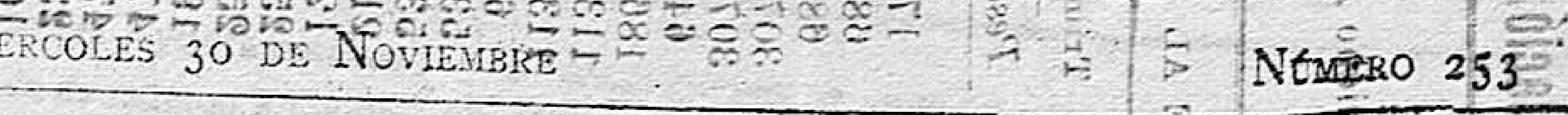
AÑO DE 1904 — MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE — NÚMERO 253



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiendo renunciado el cargo de Subdelegado de medicina del partido de Orense, el Dr. D. Lope Valcarcel y Vargas, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 84 de la Instrucción general de Sanidad, he acordado, á propuesta de la Junta provincial, convocar á concurso para proveer dicha plaza, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en este Gobierno civil dentro del plazo de veinte dias, debiendo advertirse que la provisión se hará ajustandose á lo que p e viene el art. 83 de la citada Instrucción y demás disposiciones vigentes.

Orense 30 de Noviembre de 1904.

El Goberna or,
Lorenzo G. Vidal.

Secció de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 24 del actual, participa haber sido nombrados para regentar inter namente las escuelas que se dirán, los Maestros siguientes:

Para la de Corbelle en Bande con 275 peseta: D.ª M.ª Teresa Yespereira Quevedo.

Para la de Pinto en Esgos, con 312'50 pesetas, D. Eusebio Quintero Malvar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes, advirtiendo á los primeros que los títulos á su favor expedidos se hallan en esta Sección, en donde pueden recogerlos, previo reintegro de los mismos; y á los segundos que tan pronto dichos Maestros se les presenten sean puestos en pos sión de los cargos para que han sido nombrados y remitan al segundo dia de tener esto efecto, tres copias de los títulos administrativos con las posesiones; dos del título profesional y dos más del certific do de libertad en quintas ó licencia a soluta; todas ellas autorizadas por los referidos Sres. Alcaldes.

Orense 29 de Noviembre de 1904.—El Jefe interino de la Sección, J sé Alvarez.

GRAN HOSPITAL DE SANTIAGO

Desde el dia 10 al 24 ambos inclusive de Diciembre próximo venidero y hora de nueve de la mañana á una de la tarde exceptuando los dias festivos queda habierto en la Administración del Gran Hospital de esta ciudad, el pago de salarios á las nodrizas externas de la Inclusa anexa á dicho establecimiento por los que tienen devengados del segundo semestre de 1903 por niños menores de un año, y los del primer semestre del año actual por menores y mayores de un año.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Las nodrizas presentarán los expósitos con la medalla al cuello para ser revistados y vendrán provistas de la credencial correspondiente á cada uno, firmada y sellada por el Cura de su parroquia ó por el Alcalde ó Juez municipal de sus respectivos distritos haciendo constar la existencia del expósito y si está bien ó mal cuidado.

La libreta en que no aparezcan estas circunstancias, no será abonada.

Las nodrizas que tengan á su cargo expósitos mayores de seis años, les entregarán en la Inclusa de Santiago donde serán recogidos por haber cumplido la edad reglamentaria de su estancia fuera del establecimiento; y se les advierte, que de no verificarlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar por desobediencia á los acuerdos de la Diputación provincial.

Santiago 22 de Noviembre de 1904.—El Director, Antonio Abal.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL
EN CORREOS DE ORENSE

De orden del Sr. Director general del Cuerpo, se saca á concurso el arrendamiento por cinco años de un local adecuado para instalación de la Estafeta de Correos de la estación del fe rocarril de la Rua de Valdeorras, con habitación para el Jefe de la misma, bajo el tipo maximo de 400 pesetas anuales.

Los dueños de fincas urbanas que deseen presentar proposiciones deben verificarlo en dicha Administración subalterna, á cu o fin, tanto en ellas como en esta principal, se hallan de manifiesto las condiciones exijidas por la Superioridad, terminan o el plazo de admisión á los treinta dias de publicado este anuncio.

Orense 25 de Noviembre de 1904.—El Adminis rador principal, G. Barroso.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE ORENSE** — **Consta de « habitantes y le corresponde la 6.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Administración de Hacienda de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
209	29	Viuda de J. Calvo	Idem de guanos	P. Mayor	50'00	5'00	55'00	3'30	10'00	68'30	»	»	17'07
210	36	Juan Fuentes Pérez	Cambiante moneda	Instituto	200'00	20'00	220'00	13'20	40'00	273'20	»	»	68'30
211	»	Pedro Romero	Idem	Paz	200'00	20'00	220'00	13'20	40'00	273'20	»	»	68'30
212	37	Juan Fuentes Pérez	Banquero	Instituto	900'00	90'00	990'00	59'40	180'00	1229'40	»	»	307'35
213	»	Pedro Romero	Idem	Paz	900'00	90'00	990'00	59'40	180'00	1229'40	»	»	307'35
214	42	Modesto Pavón Sequeiros	Corredor de comercio	Progreso	190'00	19'00	209'00	12'54	38'00	259'54	»	»	64'89
215	52	Francisco Tabarés	Expeculador de aceite	Idem 93	546'00	54'60	600'60	36'04	109'20	745'84	»	»	186'46
216	59	Fancisco de las Cuevas	Tratante en acufre	Idem	332'00	33'20	365'20	21'91	66'40	453'51	»	»	113'38
217	»	Joaquin Eire	Idem	Idem	332'00	33'20	365'20	21'91	66'40	453'41	»	»	113'38
218	66	Viuda de Timoteo Santamaría	Baños agua dulde tres pilas	Idem	18'00	1'80	19'80	1'19	3'60	24'59	»	»	6'14
219	76	Vicente Pérez	Periódico político «El Miño»	Idem	158'00	15'80	173'80	10'43	31'60	215'83	»	»	53'96
220	»	Valentin Lamas Carbajal	Idem «El Eco de Orense»	Alva	158'00	15'80	173'80	10'43	31'60	215'83	»	»	53'96
221	79	Manuel G. Samaniego	Semanario político «La Republica»	Idem	62'00	6'20	68'20	4'09	12'40	84'69	»	»	21'17
222	81	José Miranda Alvarellos	Idem festivo «El Festival»	Progreso	38'00	3'80	41'80	2'51	7'60	51'91	»	»	12'98
223	84	Luis Madriñan Megid	Academia de 2.ª enseñanza y varios profesores	Alba	76'00	7'60	83'60	5'02	15'20	103'82	»	»	25'96
224	»	Rogelio Núñez de Couto	Idem	P. Mayor 15	76'00	7'60	83'60	5'02	15'20	103'82	»	»	25'96
225	»	Amador Villar	Idem con uno solo	San Fernando	8'00	5'80	63'80	3'83	11'60	79'23	»	»	19'80
226	102	Sociedad «Liceo Recreo de Artesanos»	Dos mesas villar	Instituto	140'00	14'00	154'00	9'24	28'00	191'24	»	»	47'81
227	»	Idem «Artistica Unión Orensana»	Una idem	Paz Novoa	140'00	14'00	154'00	9'24	28'00	191'24	»	»	47'81
228	»	Adolfo Rodriguez Obaya	Tres mesas de naipes	San Miguel	70'00	7'00	77'00	4'62	14'00	95'62	»	»	23'91
229	103	Sociedad «Liceo Recreo de Artesanos»	Una idem	Instituto	39'00	3'00	33'00	1'98	6'00	40'98	»	»	10'24
230	»	Idem «Artistica Unión Orensana»	Dos idem	Paz Novoa	10'00	1'00	11'00	0'66	2'00	13'66	»	»	3'41
231	»	Vicente Pérez por el «Circulo Liberal»	Coche de punto seis caballos	Progreso	20'00	2'00	22'00	1'32	4'00	27'32	»	»	6'83
232	107	Emilio Lobit	Idem cuatro idem	Alba	138'00	13'80	151'80	9'11	27'60	188'51	»	»	47'13
233	»	Santiago Fernandez	Un cameón con tres caballos	Pereira	92'00	9'20	101'20	6'07	18'40	125'67	»	»	31'42
234	109	Emilio Lobit	Idem	Alba	66'00	6'60	72'60	4'36	13'20	90'16	»	»	22'54
235	»	José Bellido	Idem	C. Ervedelo	66'00	6'60	72'60	4'36	13'20	90'16	»	»	22'54
236	»	Dionisio Melendez	Idem	Villar	66'00	6'60	72'60	4'36	13'20	90'16	»	»	22'54
337	»	Eulogio Gomez	Carro dos ruedas tres caballos de Orense á Verin	Idem 18	44'00	4'40	48'40	2'90	8'80	60'10	»	»	15'02
238	111	Manuel Gonzalez	Idem para repartir gaseosas en la capital	Villar 36	41'00	»	48'40	2'90	0'80	60'10	»	»	15'03
239	»	José Rodriguez Santos	Idem	Pereira	22'00	»	24'20	1'45	4'40	30'05	»	»	7'51
240	»	Adolfo Rodriguez Obaya	Diligencia de Orense á Chantada 45 k. 2 caballos	San Miguel	22'00	»	24'20	1'45	4'40	30'05	»	»	7'51
241	114	Joaquin Fernandez	Idem á Celanova 25 k. 6 caballos	Progreso	230'00	»	266'80	16'01	46'00	328'81	»	»	82'20
242	»	Venancio Fernandez	Idem á Verin 60 k. 16 caballos	Idem	250'00	»	290'00	17'40	50'00	357'40	»	»	89'35
243	»	Viuda de Antonio Fernandez	Idem á la Rua 102 k. 8 caballos	Pereira	640'00	»	742'40	44'54	128'00	914'94	»	P	229'74
244	»	Ramón Gonzalez Ferreiro	Idem á Carballeda en 34 k. 8 caballos	Progreso	608'00	»	705'28	43'32	121'60	870'20	»	»	217'55
245	»	José Noguerol	Idem á Ginzo 33 k. 4 caballos	Idem	336'00	»	389'76	23'39	67'20	480'35	»	»	120'09
246	»	Francisco Cerviño	Un riperts 3 caballos 2 k.	San Cosmes	232'00	»	269'12	16'15	46'40	331'67	»	»	82'92
247	»	Emilio Lobit	Alquilador de vicicletas	Alba	83'00	8'30	91'30	5'48	16'60	113'38	»	»	28'34
248	122	Ramón Martinez		Progreso	50'00	5'00	55'00	3'30	10'00	68'30	»	»	17'08
		TARIFA 3.ª			10.012'03	740'63	11.165'33	670'96	2002'56	13838'85	»	»	3458'24
249	110	Malingre Ladeña y hermanos	Fabrica de fundición al 5 por 100	Carret.ª Ervedelo	350'00	35'00	385'00	23'10	70'00	478'10	»	»	119'52
250	159	Manuel Fernandez Quiroga	Instalación aceitileno 50 litros diarios uso propio	Progreso	2'50	0'25	2'75	0'16	0'50	3'41	3'41	»	»
251	178	Francisco Conde Balvis	Fabrica luz eléctrica 294'259 kilo-wats	Idem	1986'24	198'63	2184'86	131'09	397'24	2713'19	»	»	678'30
252	214	José Gonzalez	Idem teja y ladrillo	Couto	5'60	0'56	6'16	0'37	1'12	7'65	»	3'83	»

(Se Continuará)

DELEGACION DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA DE ORENSE

En la «Gaceta» del dia 26 del actual se inserta la Real orden de 23 del propio mes que copiada á la letra dice así:

«Ilmo. Sr.: Siendo la vigilancia en la circulación la más eficaz garantía para la defensa de los intereses de la renta del alcohol, creada por la ley de 19 de Julio último, y considerando que la acción de los dependientes de los Ayuntamientos ó de las Empresas arrendatarias del impuesto de consumos puede ser de gran importencia para reprimir la circulación ilegal de los alcoholes, aguardientes y licores; pues claro es que si á la entrada en las poblaciones se exigen los documentos que prueben el origen legal de las expediciones, serán mucho mayores las dificultades para el fraude y mayores tambien los medios de que la Administración disponga para realizar las comprobaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se reclame la cooperación de los Ayuntamientos para tan impotante servicio, con objeto de que ordenen directamente, ó por medio de los Gerentes de las Empresas arrendatarias de consumos:

1.° Que al llegar las expediciones de alcoholes, aguardientes ó licores á ios fielates del impuesto ó á los depósitos intervenidos por los dependientes del mismo, se exijan los documentos de origen, que solo pueden ser las guías, cuando proceden de fábricas, ó les vendís, cuando proceden de almacenes.

2.° Que cuando se presenten dichos documentos ya utilizados en las expediciones por ferrocarril, se anoten sus números, fechas y destinatarios del género en los talones de adeudo ó en los documentos de almacenaje.

3.° Que cuando las expediciones lleguen por caminos ordinarios, se recojan en el fielato los duplicados de las guías ó vendís, como las estaciones del ferrocarril las recojen al entregar los géneros que trasportan, documentos que la Administración de consumos remitirá mensualmente á la más cercana de la renta del alcohol, á los efectos que procedan; y

4.° Que si los porteadores no presentasen los documentos que deben legalizar la circulación, se detengan los géneros, dando aviso á la Administración más próxima de la renta, y levantando el acta de aprehensión á que se refiere el art. 321 del Reglamento á fin de que los que presten el servicio puedan percibir los correspondientes premios».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas se inserta en este «Boletin oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos y Arrendatarios de consumos á los fines que se interesan en la precitada Soberana disposición.

Orense 28 de Noviembre de 1904. =El Delegado de Hacienda, José Diez de Isla.

AYUNTAMIENTOS

Castro Caldelas

El día 4 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar á las diez, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde y demás personas á quien se refiere el art. 6.° de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, la subasta de arriendo de los derechos de arbitrios sobre puestos públicos durante el próximo año de 1905, siendo el tipo fijado á la licitación el de 4.505'10 pesetas, quedando el pliego de condiciones y tarifa de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, en pliegos cerrados extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustados al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber constituido como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad que represente el 5 por 100 del tipo de remate señalado por el art. 12 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, será el importe del 10 por 100 de la adjudicación, y los pagos se efectuarán por cuartas partes y por trimestres adelantados.

El Letrado designado por la Corporación contratante para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15, de la Instrucción, es D. Florentin Lopez Fernández

Publicado en el «Boletin oficial», el acuerdo á que se refiere el art. 29 de la repetida Instrucción, finalizó el plazo señalado sin haberse producido reclamación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Castro Caldelas, Noviembre 27 de 1904.—El Alcalde, José B. Cortón.

Modelo que se cita

Don..., vecino de...., con cédula personal número...., enterado del pliego de condiciones, tarifa y demás para el arriendo de arbitrios municipales sobre puestos públicos, durante el próximo año de 1905, se compromete á satisfacer por el indicado arriendo durante el tiempo fijado la cantidad de..., comprometiéndose igualmente á cumplir las demás obligaciones que por el mencionado pliego se le imponen.

Fecha y firma del proponente

Rairiz

Confeccionado el padrón de cédulas del entrante año de mil novecientos cinco, queda expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento para que los que se consideren perjudicados puedan entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Rairiz 28 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Cea

El padrón de cédulas personales formado para el año próximo de 1905, permanecerá expuesto al público durante los ocho dias siguientes á 1ª insercion del presente en el «Boletin oficial», y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que referentes al mismo se presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, donde se hallará el citado padrón.

Cea 27 Noviembre 1904.=El Alcalde, Luis Garriga.

Barco

Queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de quince dias, la matrícula industrial de este municipio, formada para el próximo año de 1905, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y formular contra ella las reclamaciones que estimen convenientes.

Barco 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julio Miranda.

Manzaneda

Los repartimientos de la contribución de inmuebles de este término municipal para 1905, tanto por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, cuanto por el de urbana, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante el término de ocho dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletin oficial» de la provincia, en cuyo plazo pueden ser examinados libremente y presentadas las reclamaciones procedentes.

Asi mismo estarán de manifiesto durante quince dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en dicho «Boletin oficial» en la propia Secretaria, los presupuestos de ingresos y gastos adicional y definitivo de 1904 y ordinario de 19[illegible] los fines expresados.

Manzaneda 22 Noviembre de [illegible] =El Alcalde, Juan Bautista Fer[illegible]dez.

Taboadelo

Por D. Ricardo Vila y otros va[illegible] vecinos de este distrito de la Junta territorial el amillaramiento á nombre de la contribución que puede corresponder de cuarenta ferr[illegible] dos de centeno y 34 reales en dinero de renta que pagaban y se decia q[illegible] se aplicaba á la misa del Conde y Ho[illegible]pital de Allariz, cuya renta pasa [illegible] diez años que no hay quien la quier[illegible] percibir ni menos quien pague [illegible] contribución, por tanto se anuncia a[illegible] público por término de 30 dias á fi[illegible] de que durante los cuales el que s[illegible] crea con derecho á la expresada renta la reclame y se preste á satisfacer la expresada contribución.

Taboadela 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Benito Quintas.

Sarreaus

Acordado por el Ayuntamiento el arriendo de los puestos públicos de la feria para el próximo año de 1905, se hace público á los efectos de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, para que dentro del término de diez dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletin oficial» puedan presentar reclamaciones contra la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Sarreaus, Noviembre 26 de 1904. —El Alcalde, Manuel Airas.

Boborás

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de 15 dias, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Boborás, Noviembre 26 de 1904.— El Alcalde, Luis Losada.

Barco

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á fin de que los que le interese puedan formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Barco Noviembre 28 de 1904.=El Alcalde, Julio Miranda.

Cayetano Pena Gonzáles, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Entrimo. Certifico: que dicha Junta se compone en la actualidad lo que fueron los Sres. D. Pedro Gonzalez Gonzales, Ramón Dominguez, [illegible] Alvarez, Manuel Torres, [illegible] Perez, Fermin Estevez, [illegible] Cerqueira, Concejales: don [illegible] Fernandez, [illegible] Estevez, [illegible] Fernandez, José Perez, Lisardo [illegible] Rodriguez, Manuel Gonzalez, [illegible] Gonzalez y Tomás Rodriguez asociados; entre otros, tomó el acuerdo siguiente:

Seguidamente el Ayuntamiento y [illegible] asociados; visto el déficit de [illegible] mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas y tres céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el entrante año de mil novecientos cinco que se acaba de aprobar la Junta, en cumplimiento de lo que determina el [illegible] de la Real orden circular de [illegible] de Agosto de 1883 [illegible] revisar todas las partidas de dicho presupuesto con el objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera posible introducir en el mismo economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensables para cubrir las atenciones á que se hallan destinados, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen [illegible] en su mayor rendimiento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ación, exceptuando [illegible] medidas [illegible] circunstancias [illegible].

En su consecuencia [illegible] punto necesario [illegible] recursos extraordinarios [illegible] seiscientas cuarenta y ocho pesetas y tres céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más conveniente establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la Corporación de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este municipio no se permite ningún otro recargo que el ordinario del cien por cien establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con solo la excepción expuesta por el art. 33 del Reglamento de 1.º de Octubre de 1888, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que el impuesto resultaría para los contribuyentes, acordando por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. un moderado arbitrio sobre patatas, hierba seca y paja de cereales, artículos no comprendidos en la tarifa general durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen que según las tarifas que á continuación se expresan señala la Corporación, sin que exceda dicho tipo del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del art. 139 de la Ley municipal y de las órdenes posteriores, según se acredita por la demostración del Reglamento y tarifa que se acompaña.

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual
Patata	Arroba	20000	0'10	1'00	2,400
Hierba seca	»	9000	0'10	1'00	900
Castañas	»	6764	0'10	1'00	676'40
Total					3.976'40

Cuyos arbitrios según se demuestra en la anterior tarifa vienen á producir las tres mil novecientas setenta y seis pesetas cuarenta céntimos á que asciende el déficit [illegible] dos céntimos.

Se acordó por último que el precedente acuerdo se anuncie al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1873 y la 6.ª de 27 de Mayo de 1887, y que una vez terminado este plazo, se remita al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones, con lo cual se dió por terminada la presente sesión que firmen dichos Sres. Concejales y asociados que saben hacerlo y certifico.

Concuerda con su original al que me remito. Y que conste, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Entrimo á primero de Noviembre de mil novecientos cuatro. Cayetano Perez.—V.º B.º: Pedro G. Gonzalez.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y riqueza urbana para el año entrante de 1905, durante cuyo término pueden los contribuyentes comprendidos en ellos examinar y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Entrimo 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro G. Gonzalez.

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el entrante año de mil novecientos cinco, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrán ser examinados por los contribuyentes y producir en su vista las reclamaciones de que se crean asistidos.

Así mismo y á igual objeto se hallará expuesto por el mismo término el padrón de cédulas personales confeccionado para el mismo año.

Rua de Valderras 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

Don Paciano Barrios Conde, Alcalde constitucional de Rubiana.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, desde las diez de la mañana en que dará principio, á la de las [illegible] en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de exclusiva la venta por menor los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas.

El arriendo se hará por tiempo de un año [illegible] que empezará en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1905, siendo el tipo para el remate la cantidad de 26.357 pesetas 14 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer posturas en las Cajas del Tesoro, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza hipotecaria á satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad de quince mil pesetas ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho «Boletín oficial».

En el caso de que no hubiere rematante en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los diez días hábiles del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, y si en la segunda subasta no se verifica tampoco, el remate se celebrará también la tercera á los diez días hábiles, en el mismo local y horas que se designan, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del establecido para la anterior y adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas que lo mejoren.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rubiana á 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Paciano Barrio.

Imp. La Editorial.

ANUNCIOS

Colegio de primera y segunda enseñanza

DE

SAN LUIS GONZAGA

Calle de Alba, 21.—Orense

Extracto del Reglamento

Los alumnos se dividirán en dos secciones oficiales y no oficiales. Los primeros estarán matriculados en enseñanza oficial.

A las siete de la mañana comenzará el estudio hasta las ocho, hora en que saldrán para el Instituto los que tengan clases á esa hora: en los intermedios de clase á clase siempre que excedan de media hora, estarán en el salón de estudio del Colegio.

A las dos de la tarde continuará nuevo el estudio hasta las cinco; de cinco á seis recreo y merienda. A las seis comenzarán las clases de [illegible].

Los alumnos no oficiales concurrirán ó no al Instituto á voluntad de sus padres, en lo demás observarán iguales preceptos que los [illegible].

Merece meditación para los padres ó encargados el problema de la enseñanza, siendo su solución más perfecta la garantizada por un colegio acreditado.

Los honorarios de la enseñanza, son: 17'50 pts. el primer grupo completo.

Cualquiera de los otros grupos 22'50.

Una asignatura 7'50.

Una asignatura de carrera especial, 10 pesetas.

Solfeo para alumnos del Colegio 5.

Idem otros 7.

Piano, Violín é canto para alumnos del Colegio 7'50.

Idem otros 15.

Dibujo para alumnos del Colegio 2'50.

Idem otros [illegible].
